



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-MDY-GAF**

Puerto Callao, 29 de agosto del 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 2026-2024-MDY-GSP, de fecha 28 de agosto del 2024, que contiene el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", el Informe N° 02127-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 28 de agosto del 2024, el Informe N° 900-2024-MDY-GAF-SGLCP, 29 de agosto del 2024 recaído en el Trámite Interno 12026-2024;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

El Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 24 de enero del 2007 y sus modificatorias, que se encuentra vigente para el presente Ejercicio 2023, dispone sobre la modalidad de "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, estableciendo los procedimientos a seguir en sus incisos 40.1, 40.2 y 40.3, 40.4 y 40.5, en los cuales indica lo siguiente:

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...), para el presente caso en particular se considera el literal b) en el mismo que contempla las Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley (...);

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-MDY-GAF

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no examina el cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades Ejecutoras y Municipales.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, "Directiva para la autorización, uso, control y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", (en adelante la Directiva), aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 584-2023-MDY-GM de fecha 22/12/2023 en su Título II Disposiciones Específicas Capítulo III Procedimiento para el encargo interno, Art. 7, 7.1, prescribe lo siguiente:

7.1. Solo podrá autorizarse la entrega de Encargos Internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser ejecutadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como: a). Desarrollo de Eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueden conocerse con precisión, ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley; c). Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d). adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo Informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. (...);

Sobre el caso en particular, se tiene que a través de la Resolución de Gerencia N° 505-2024-MDY-GM, de fecha 27 de agosto del 2024, se resuelve Aprobar el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distritito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", cuyo objetivo es mejorar el acceso de tránsito peatonal y vehicular que transitan a lo largo y ancho de la vía en la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha;

Que, mediante Informe N° 2026-2024-MDY-GSP, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Servicios Públicos, solicita la entrega de encargo interno a su nombre, por la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles) a fin de ejecutar el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", asimismo, manifiesta que dichas actividades se realizarán en el Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, en la cual se contara con (1) inspector, (6) operarios, y personal de apoyo (5) por un periodo de diez (10)



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**  
**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-MDY-GAF**

días, cuyo personal responsable y gastos a efectuarse se detallan en el Anexo N° 1 del referido informe, donde se especifica los gastos y conceptos con sus respectivos montos;

En ese sentido, a través del Informe N° 02127-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 28 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005186, para la ejecución del Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Via Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali", según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
 META : 0039 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL  
 CLASIFICADORES : 2.3.21.2.99 OTROS GASTOS - S/ 1,800.00  
 2.3.27.11.5 SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO – S/ 5,400.00

CERTIFICACION N° 5186 SEC. 001	
MONTO TOTAL	S/ 7.200.00
ACTIVIDAD	5000948 MANTENIMIENTO VIAL LOCAL
META N°	0039 MANTENIMIENTO DE VIAS Y DE LA RED DE SEMAFOROS LOCAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADORES	2.2-21.2.99 OTROS GASTOS – 23.27.11.5 SERVICIO DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO

En el presente caso, respecto a la certificación presupuestal es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (El subrayado es agregado);

La normativa en materia presupuestal ha establecido bajo responsabilidad que todo acto administrativo que autorice gastos serán ineficaces si previamente no se ha diligenciado su disponibilidad presupuestal, por lo que en el presente caso, es materia de análisis el trámite del Encargo Interno solicitado por el Gerente de Servicios Públicos, por la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles), para efectuar gastos de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) y de movilidad local, estando a ello, se observa que en el expediente



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA DE ADMINISTRACION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-MDY-GAF

objeto de análisis obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005186, de lo cual se acredita la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que se irroguen de las actividades a desarrollarse;

Asimismo, mediante el Informe N° 900-2024-MDY-GAF-SGLCP, de fecha 29 de agosto del 2024, la Sub Gerencia Logística y Control Patrimonial, ha efectuado el análisis respecto de la entrega del presente encargo interno, concluyendo que, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados servicios, en tal sentido, recomienda realizar el trámite a través de encargo interno por la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles) a nombre de quien la Gerencia de Administración y Finanzas disponga;

Del análisis efectuado al expediente administrativo, en principio se observa que obra en el expediente el requerimiento del área usuaria suscrito por el Gerente de Servicios Públicos, quien mediante el Informe N° 2026-2024-MDY-GSP, solicita el encargo interno a su nombre adjuntando el Anexo 1 en el cual sustenta los gastos a efectuarse en la ejecución del referido plan de trabajo, asimismo el Sub Gerente de Presupuesto ha remitido la certificación presupuestal con el cual se acredita la disponibilidad presupuestal, en ese mismo sentido, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial ha tomado conocimiento del trámite y ha efectuado el análisis correspondiente, señalando que se debe realizar el trámite a través de la entrega de un encargo interno por la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles);

Que, de conformidad a la solicitud de encargo interno presentado por la Gerencia de Servicios Públicos, y en virtud del análisis efectuado por el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal acreditado por el Sub Gerente de Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo a nombre del funcionario solicitante el Gerente de Servicios Públicos, **Abg. Marlon Torres Pérez**, de conformidad con la *Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR* que rige este tipo de procedimientos, quedando dicho funcionario como único responsable del correcto manejo de la entrega de los fondos económicos derivados de un encargo interno, cuya finalidad es llevar a cabo la ejecución de los gastos que ha sustentado en su requerimiento para desarrollar el Plan de trabajo "*Mantenimiento de Vía Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali*" y así como dar estricto cumplimiento a su respectiva rendición dentro del plazo establecido;

En ese sentido, estando al sustento signado en los informes de las oficinas intervinientes y competentes los mismos que obran en el expediente administrativo del presente procedimiento administrativo, y conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2024-MDY-GAF**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el Encargo Interno al Gerente de Servicios Públicos, **Abog Marlon Torres Pérez, por la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles)**, con la finalidad de cumplir la ejecución del Plan de Trabajo denominado: *"Mantenimiento de Vía Vecinal Ruta N° UC-596, Proyecto Caserío Padre Bernardo, Puente Nueva Alejandría, Caserío Nueva Alejandría y Caserío Nuevo Paris, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"*, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que el Gerente de Servicios Públicos Abog. Marlon Torres Pérez, en atención al encargo interno otorgado en el artículo precedente cumpla bajo responsabilidad con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada en un plazo máximo de tres (3), días hábiles de concluido los trámites administrativos según su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3, del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR**, bajo responsabilidad, que los fondos económicos otorgados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar los gastos detallados en el Anexo 1, del Informe N° 2026-2024-MDY-GSP, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la parte interesada y a las oficinas administrativas según correspondan para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
C.P.C. TONEL CLAUDIO SANTA CRUZ MORALES  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



1503 1937 80